



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-01029402- -UNC-ME#FCE

18ª Ord.

VISTO:

La propuesta de Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes elevada por la Comisión Ad Hoc instituida para el estudio, análisis y evaluación de la adecuación del Régimen de Concursos Docentes, entre otros aspectos;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ordenanza HCS N° 8/86 (T.O. RR N° 433/2009) habilita a cada unidad académica a “establecer pautas de evaluación particulares” sobre los rubros evaluados en concursos docentes;

Que la referida propuesta tiene por objetivo aportar mayor transparencia a los procesos de cobertura de cargos docentes, buscando estandarizar criterios fundamentales, sin dejar por ello de otorgar libertad a los/las integrantes del Jurado para establecer pautas vinculadas a la calidad y la temporalidad de los antecedentes, así como a su pertinencia respecto del cargo;

Que es propicio que quienes participan como postulantes en proceso de cobertura de cargos docentes conozcan acabadamente los criterios según los cuales serán valorados sus antecedentes, tanto brindando garantías en el proceso de evaluación como reflejando la orientación institucional para el cuerpo docente;

Que esta normativa contribuye al cumplimiento del objetivo general “desarrollar y modificar instrumentos de formación y evaluación docente” establecido en el marco del Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad;

Que esta propuesta es resultado de un amplio debate, tanto en el seno de este Honorable Consejo Directivo como así también del claustro docente, en base a los lineamientos estratégicos propuestos por la Facultad de Ciencias Económicas;

Que en el marco de dicho debate se realizaron instancias presenciales y un relevamiento asincrónico abierto orientado a recoger opiniones y sugerencias de la comunidad docente a los fines de enriquecer la construcción de esta normativa, cuyo análisis se registra en orden 5;

Que la Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes jerarquiza las funciones sustantivas del estatuto universitario en cuanto a la docencia, la investigación y la extensión, al mismo tiempo que reconoce el aporte de la vinculación tecnológica, la práctica profesional y la participación

institucional;

Que la definición de los criterios plasmados en la Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes se fundamenta en las normativas vigentes para la selección de Profesores/as mediante Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de la Universidad Nacional de Córdoba y de Selecciones internas de esta Facultad; por ello,

Que la propuesta cuenta con despacho favorable de las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamiento, reunidas de manera presencial el día 9 de diciembre del corriente; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1°.- Aprobar la Grilla de Valoración de Antecedentes Docentes (en adelante, Grilla de Antecedentes), cuyos ítems, puntajes y definiciones se encuentran incluidos en el Anexo que forma parte de la presente. La aplicación de la Grilla de Antecedentes se regirá por las disposiciones de la presente.

Art. 2°.- Disponer que la Grilla de Antecedentes se aplique en todas las coberturas docentes, por concurso e interinas, de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 3°.- Establecer que en cada proceso de cobertura docente (por concurso o interina), el Jurado o Comisión Asesora deberá explicitar en el dictamen:

a) los criterios de pertinencia: criterios de relevancia y coherencia temática de los antecedentes con respecto al cargo, teniendo en cuenta el espacio curricular y/o el área disciplinar correspondiente.

b) los criterios de calidad: criterios con respecto al nivel de excelencia, a la jerarquía de la entidad que lo respalda y/o a la relevancia institucional de los antecedentes evaluados.

c) los criterios de temporalidad: criterios de relevancia con respecto a la antigüedad de los antecedentes evaluados en los módulos de:

- I) actividad en docencia
- II) actividad en investigación
- III) actividad en extensión y vinculación tecnológica
- IV) producción
- V) formación de recursos humanos
- VI) práctica profesional, y
- VII) otros antecedentes

El periodo mínimo a considerar en todos los casos no podrá ser inferior a los últimos diez años.

d) los criterios cuantitativos y/o cualitativos utilizados para la asignación de puntajes en cada ítem.

Art. 4°.- Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos la capacitación y el apoyo en la implementación de la Grilla de Antecedentes, dirigidas a la comunidad docente y a otras personas interesadas y/o intervinientes en procesos de coberturas docentes.

Art. 5°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en la Ordenanza HCD N° 323/1988 y sus modificatorias en lo referido a la evaluación de antecedentes, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Comuníquese, pase a consideración del H. Consejo Superior, y archívese.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Primera: En los procesos de cobertura de cargos docentes cuyo período de inscripción haya comenzado antes de la aprobación de la presente norma, los jurados o comisiones asesoras podrán elegir entre aplicar la Grilla de Antecedentes o emplear otros criterios que acuerden a tal fin, siempre conforme a la normativa vigente.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO